

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético)

COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

Art. 1 Objeto

1. COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (en adelante, “**COMSA CORPORACIÓN**”) aboga por establecer una cultura de transparencia, ética y tolerancia cero ante conductas que puedan suponer un incumplimiento de la legislación aplicable, de su Código Ético, de los protocolos y políticas que lo desarrollan, así como del resto de normativa interna.
2. En virtud de lo anterior, COMSA CORPORACIÓN dispone de un **Sistema de Gestión de Denuncias** (o “**SGD**”) que pone a disposición de aquellas personas físicas que sean conocedoras en un contexto laboral, profesional o con motivo de su actividad empresarial, de una conducta que pueda infringir la legislación vigente o la normativa interna de COMSA CORPORACIÓN y que deseen informar de ello, otorgando garantías de confidencialidad y de protección adecuadas frente a posibles represalias.
3. La presente Política tiene por objeto definir los principios generales que COMSA CORPORACIÓN defiende, fomenta y adopta en el proceso de recepción, tramitación, registro, investigación y respuesta de las comunicaciones que reciba, y que inspiran el resto de normativa interna reguladora del funcionamiento del Sistema de Gestión de Denuncias.
4. Asimismo, contiene una descripción de los elementos clave que conforman dicho SGD e informa sobre otros canales de información denominados “externos” a los que el Informante puede dirigirse alternativamente para comunicarse con una autoridad pública especializada.
5. Esta Política se publicará en la página web de COMSA CORPORACIÓN, en una sección separada y fácilmente identificable.

Art. 2 Ámbito de aplicación

1. Los miembros del órgano de administración, todos los directivos y todos los empleados de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades de su Grupo (en adelante, los miembros de órganos de administración, los directivos y empleados de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades de su grupo, serán referidos individual o conjuntamente como “**miembros**” o “**miembros de la Organización**”) tienen la obligación de comunicar de manera inmediata, a través de cualquiera de los canales de comunicación establecidos en la Organización, información o documentación que

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

haya recibido y que guarde relación con una posible infracción de la Ley, el Código Ético o de alguno de los protocolos y políticas que lo desarrollan.

2. El ámbito de aplicación de esta Política se extenderá al resto de las personas físicas que, en un contexto profesional, laboral o con motivo de una actividad empresarial, detecten posibles infracciones (con independencia de que haya o no finalizado el vínculo laboral, profesional o la actividad empresarial). Es decir, su ámbito de aplicación se extenderá también a cualquier tercero, entre otros, a los proveedores, distribuidores, colaboradores externos y clientes y personas relacionadas con el Informante que puedan sufrir represalias.

Art. 3 Definiciones

1. **Canal Ético:** canales internos de recepción de información habilitados por COMSA CORPORACIÓN, dentro del Sistema de Gestión de Denuncias, para recibir comunicaciones que versen sobre infracciones de la ley, el Código Ético o la normativa interna, así como consultas del Sistema de Gestión de Denuncias, el Código Ético o la normativa interna.
2. **Denunciado:** persona a la que se le atribuye o se asocia la presunta infracción.
3. **Empleado:** cualquier persona física que se encuentre en una relación laboral con COMSA CORPORACIÓN, sin importar la tipología de esta, incluyendo: a) futuros empleados que se encuentren en un proceso de selección; b) voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; c) empleados que hubieran finalizado una relación laboral con COMSA CORPORACIÓN; y d) los representantes de las personas trabajadoras.
4. **Informante:** cualquier persona, incluyendo empleados de COMSA CORPORACIÓN, que comunica una infracción de la ley, del Código Ético o cualquier otra normativa interna a través del Canal Ético de COMSA CORPORACIÓN.
5. **Infracciones de la ley o infracción legal:** cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave o del Derecho de la Unión Europea.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

6. **Persona relacionada con el Informante:** personas físicas que asisten al Informante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el Informante; accionistas, partícipes, así como las personas jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto el Informante.
7. **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o por haber realizado una revelación pública. Algunos ejemplos de represalia son: suspensión, despido, extinción o no renovación de la relación laboral; degradación o denegación de ascensos; modificaciones sustanciales del contrato de trabajo; daños reputacionales o pérdidas económicas, coacciones, acoso u ostracismo; evaluaciones o referencias negativas en el desempeño profesional; inclusión en listas negras, denegación de formaciones; discriminación o trato desfavorable, etc.
8. **Responsable del Sistema:** órgano o persona encargada de gestionar las comunicaciones que se reciban en el Sistema de Gestión de Denuncias y de realizar, en su caso, la correspondiente investigación de estas.
9. **Sistema de Gestión de Denuncias:** sistema interno de información de COMSA CORPORACIÓN para recibir y gestionar las comunicaciones sobre infracciones de la ley o la normativa interna, sobre el Modelo de Compliance, que abarca tanto el canal, buzón o cauce de recepción de la información (Canal Ético), como el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.

Art. 4 Canales de comunicación internos y externos, personas que pueden realizar las comunicaciones y cómo realizarlas

COMSA CORPORACIÓN pone a disposición del Informante el Canal Ético, siendo este el cauce preferente para informar sobre conductas que puedan ser Infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna. El Canal Ético dispone de las siguientes vías o cauces de comunicación de información:

- Dirección electrónica: comisiondeetica@comsa.com

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

- Formulario web, que **garantiza el anonimato** del Informante, accediendo al siguiente enlace:

<https://www.comsa.com/sostenibilidad/etica-y-compliance/>

También se podrá utilizar el Canal Ético para formular consultas sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión de Denuncias o sobre el Modelo de Compliance de COMSA CORPORACIÓN.

Asimismo, el Informante tiene la posibilidad de comunicar la información sobre cualquier infracción de la ley ante una autoridad de protección del Informante, ya sea directamente o con posterioridad a haber comunicado la información a través del Canal Ético de COMSA CORPORACIÓN, por ejemplo, porque considere que no se pueda tratar de manera efectiva la infracción o exista riesgo de sufrir una represalia. Para más información sobre los canales externos, consultar el Anexo I a la presente Política.

Las denuncias podrán comunicarse a través del Canal Ético. Además, el Informante también podrá solicitar una reunión presencial con el Responsable del Sistema dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles.

En el supuesto de que empleados, directivos, superiores jerárquicos, administradores o accionistas de COMSA CORPORACIÓN reciban una denuncia sobre una potencial infracción por otros cauces, deberán igualmente guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al Informante, al Denunciado o a las personas afectadas, debiéndola remitir inmediatamente, mediante los canales antes mencionados, al Responsable del Sistema.

Las denuncias se podrán formular nominativamente, con identificación del denunciante, o de forma totalmente anónima. En cualesquiera de los casos se respetarán las garantías y principios previstos en la presente Política.

Las consultas serán siempre nominativas, con objeto de poder facilitar una respuesta al Informante. En el supuesto de que el Informante no facilite sus datos personales, no se procederá a resolver la consulta ante la imposibilidad de facilitarle una respuesta.

Las comunicaciones dispondrán del siguiente contenido, sin perjuicio de que determinados apartados sean voluntarios:

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

- **Consultas:**

1. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación (obligatorio)
2. Empresa sobre la que versa la consulta (obligatorio)
3. Descripción de la consulta (obligatorio)
4. Evidencias (voluntario)

- **Denuncias:**

1. Empresa sobre la que versan los hechos (obligatorio)
2. Descripción de los hechos (obligatorio)
3. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación (voluntario)
4. Si desea mantener una reunión presencial para formular la denuncia (voluntario)
5. Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones (voluntario)
6. Evidencias (voluntario)

Art. 5 Responsable del Sistema de Gestión de Denuncias

El Responsable del Sistema será designado por el órgano de administración y su nombramiento deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) competente en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento.

La Comisión de Ética será el Responsable del Sistema, es decir, será el destinatario y responsable de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, siendo uno de sus miembros, en concreto su Secretario, el gestor individual del mismo y encargado de las investigaciones que, en su caso, se realicen.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

Si bien el Responsable del Sistema será el destinatario de las comunicaciones, podrá encargar la recepción inicial de las mismas a un proveedor de servicios externo especializado, al cual se exigirá, entre otros, garantías adecuadas de respeto de la independencia, confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, así como la firma del correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

La recepción inicial de las comunicaciones por un tercero externo no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos de dicho Sistema de Gestión de Denuncias, ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta del Responsable del Sistema.

El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos y del órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

El cese del Responsable del Sistema deberá también ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, especificando las razones que han justificado su cese.

Art. 6 Garantías del sistema y del proceso de investigación

Todas las denuncias que se reciban a través del Canal Ético cumplirán los siguientes principios y garantías:

- a) **Medidas de seguridad:** el SGD contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las denuncias recibidas.
- b) **Confidencialidad:** se garantizará la confidencialidad de la identidad del Informante, del Denunciado, personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

- c) **Protección de datos personales:** el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- d) **Respuesta diligente y motivada:** las comunicaciones serán contestadas respetando los plazos establecidos.
- e) **Ausencia de conflictos de intereses:** las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma imparcial y objetiva, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando conflictos de intereses.

Art. 7 Garantías y derechos de los informantes

Los Informantes contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

- a) **Confidencialidad.** El Informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial. En tal caso, será informado de que su identidad será revelada, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.
- b) **Anonimato.** El Informante podrá decidir si formula la denuncia facilitando sus datos personales identificativos o sin desvelar su identidad (anónimamente).
- c) **Prohibición de represalias.** El Informante y personas relacionadas con este no recibirán ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe, entendiéndose por buena fe que: a) tuviera motivos razonables para pensar que la información referida era veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes; y b) la comunicación se haya realizado conforme a lo previsto en esta Política.

Únicamente podrá ser sancionado el Informante en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que la denuncia no era verídica y la información aportada no era veraz.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

El Responsable del Sistema, junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.

Asimismo, quedan excluidas expresamente de protección las denuncias que:

- a. Hayan sido inadmitidas por alguna de las siguientes causas:
 - i. Los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
 - ii. Los hechos relatados no constituyan infracción alguna.
 - iii. La comunicación carezca manifiestamente de fundamento o bien existan indicios de que la información de la denuncia se haya obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
 - iv. La comunicación no contenga información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual haya concluido la investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- b. Versen sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al Informante y al Denunciado.
- c. Cuyos hechos ya sean públicos o sean meros rumores.
- d. Cuyos hechos no sean Infracciones de la ley o de la normativa interna de Compliance.
- d) **Información.** El Informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se le informará sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

Art. 8 Garantías y derechos de los denunciados

Los Denunciados contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

- a) **Confidencialidad.** El Denunciado tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.
- b) **Presunción de inocencia y derecho al honor.** El Denunciado tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que el Denunciado continúa realizando infracciones, podrán adoptarse medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.
- c) **Derecho a declarar, a presentar pruebas y a asistencia.** El Denunciado tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo, ni a confesarse culpable. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.). En todo caso, en todas las investigaciones se deberá dar la oportunidad al Denunciado de declarar y aportar pruebas antes de su finalización. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, podrán declarar acompañados por un representante de los trabajadores o abogado, si lo solicitara previamente y siempre y cuando dicho representante o abogado no se encuentre involucrado en los hechos investigados. Se dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la declaración.
- d) **Información.** El Denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, además de acceso al expediente de investigación, a conocer los resultados de la investigación y a las medidas correctivas que, en su caso, se apliquen, salvo aquella información que expresamente la legislación vigente prohíbe trasladarle, como la identidad del Informante. Será informado en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará la información previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el Denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

notoria la investigación sobre el Denunciado, el Responsable del Sistema, previa petición del Denunciado, realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del Denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos, veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.

- e) **Derecho a un procedimiento justo.** El Denunciado tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y, entre otras, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas) y la adopción de medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).

Art. 9 Comunicación de dudas, incumplimientos y mejoras

En todos los niveles de COMSA CORPORACIÓN existe la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la Organización que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. Especialmente, deberán comunicarse las situaciones de incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa interna que lo desarrolla.

COMSA CORPORACIÓN dispone de un Canal Ético, gestionado por la Comisión de Ética, al que pueden dirigirse las comunicaciones que alerten sobre la existencia de una situación de riesgo o de incumplimiento, así como cualquier duda o propuesta de mejora relacionada con el Modelo de Compliance.

En concreto, las consultas y denuncias se pueden canalizar a través de las vías indicadas en el artículo 4 de la presente Política, es decir:

- Enviando un email a la siguiente dirección electrónica:
comisiondeetica@comsa.com;
- A través del formulario web, que **garantiza el anonimato** del Informante, accediendo al siguiente enlace:
<https://www.comsa.com/sostenibilidad/etica-y-compliance/>

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

El Canal Ético no es un servicio de emergencias: en caso de encontrarse en esta situación, o si se requiere de ayuda inmediata, se debe contactar con el servicio de emergencias local o llamar al 112.

COMSA CORPORACIÓN garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Para más información sobre la gestión del Canal Ético y las comunicaciones recibidas se puede consultar el *Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas* (NI Núm. 4.1.1).

Art. 10 Régimen sancionador

El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa interna que lo desarrolla constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y la normativa interna.

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una comunicación o como resultado de una investigación de la presunta infracción por parte del Comisión de Ética.

Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la infracción, sino también sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos de COMSA CORPORACIÓN.

En el supuesto de confirmarse la actuación infractora, COMSA CORPORACIÓN impondrá las medidas internas o contractuales aplicables y, en su caso, las acciones legales que considere oportunas contra los sujetos infractores.

Art. 11 Comunicación de la Política

La presente Política estará disponible para todos los miembros de la Organización en el Portal Corporativo de COMSA CORPORACIÓN y en la página web www.comsa.com.

 Política del Sistema de Gestión de Denuncias (Canal Ético) (NI Núm. 4.1)	Fecha aprobación: 12/06/2023
Aptdo/s. del Código Ético: 3.5; 3.6; V; 7.5	Fecha últ. revisión: 12/06/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de gestión del Canal Ético, investigaciones internas y reacciones corporativas, Protocolo de los Órganos de la función de cumplimiento, Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la Organización respecto del Modelo de <i>compliance</i> ; y todos los Protocolos sustantivos	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de seguridad de la información	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN; Órganos de cumplimientos de sociedades del Grupo; Técnico de cumplimiento; DPD; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de cumplimiento; DPD

Asimismo, esta Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

Art. 12 Actualización y revisión

La presente Política será revisada y actualizada cuando proceda, con el fin de adaptarla a los cambios normativos, así como cualesquiera cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere el Grupo, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

Art. 13 Vigencia

La presente Política entrará en vigor desde su aprobación por parte del órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN y será aplicable en los términos establecidos y hasta que no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

ANEXO I

CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley de protección del informante, se podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A nivel nacional, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del Informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante	
Autoridad Unión Europea	
<i>Denominación</i>	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
<i>Datos de contacto</i>	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
Autoridad España	
<i>Denominación</i>	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
<i>Datos de contacto</i>	-
Autoridad Cataluña	
<i>Denominación</i>	Oficina Antifrau de Catalunya
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifrau.cat/
Autoridad Andalucía	
<i>Denominación</i>	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
<i>Datos de contacto</i>	https://antifraudeandalucia.es/
Autoridad Comunidad Valenciana	
<i>Denominación</i>	Agencia Valenciana Antifrau
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/

Autoridad Islas Baleares

<i>Denominación</i>	Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears
<i>Datos de contacto</i>	https://www.oaib.es/